

RESOLUCIÓN No. _____

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LISTADO DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS DEL
SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR EN ESPECIE (SFVE) EN EL MUNICIPIO DE MANATÍ.**

El Gobernador del Departamento del Atlántico:

En ejercicio de las facultades deberes y competencias que vienen conferidas en los artículos 51, 286, 287, 288, 339, inc. 2-3, de la Constitución Política, las competencias legales desarrolladas en las Leyes 152 de 1994, 1454 de 2011, la autorización señalada en la Ordenanza 000212 de 2014 expedida por la Asamblea del Departamento del Atlántico y, en especial el Decreto 000675 de 2013, y demás normas que reglamentan la materia y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece: "*Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna, el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá los Planes de Vivienda de Interés Social, los sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda*".

Que el artículo 287 al establecer la autonomía de los Departamentos como entidades territoriales para la gestión de sus intereses, señala que deben gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le correspondan como entidades territoriales.

Que el artículo 298 determina la autonomía de los Departamentos para la administración de los asuntos seccionales y la promoción del desarrollo económico y social de los entes territoriales.

Que, la Ley 1537 de 2012 establece en su artículo 12 que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidios en especie a los beneficiarios que cumplan los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el Plan de Desarrollo departamental, **ATLÁNTICO MAS SOCIAL**, aprobado mediante Ordenanza No. 000138 de 7 de junio de 2012, contempla en su reto "**ATLÁNTICO CON MENOS POBREZA**", Programa Revolución Vivienda digna,

Que a través del contrato 0108*2014*000090, suscrito entre el Departamento del Atlántico y la Unión Temporal Villa Manatí, la entidad territorial buscó la adquisición de viviendas de interés prioritario VIP en el municipio de Manatí, en las condiciones señaladas por el Departamento del Atlántico para apoyar a familias damnificadas de la ola invernal de 2010 - 2011, desplazadas y/o vulnerables del Municipio de Manatí, encontrándose disponible 102 soluciones de vivienda para ser asignadas a igual número de familias.

RESOLUCIÓN No. 000156

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LISTADO DEFINITIVO DE POTENCIALES
BENEFICIARIOS DEL
SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR EN ESPECIE (SFVE) EN EL MUNICIPIO DE MANATÍ.**

El Gobernador del Departamento del Atlántico:

En ejercicio de las facultades deberes y competencias que vienen conferidas en los artículos 51, 286, 287, 288, 339, inc. 2-3, de la Constitución Política, las competencias legales desarrolladas en las Leyes 152 de 1994, 1454 de 2011, la autorización señalada en la Ordenanza 000212 de 2014 expedida por la Asamblea del Departamento del Atlántico y, en especial el Decreto 000675 de 2013, y demás normas que reglamentan la materia y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece: "*Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna, el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá los Planes de Vivienda de Interés Social, los sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda*".

Que el artículo 287 al establecer la autonomía de los Departamentos como entidades territoriales para la gestión de sus intereses, señala que deben gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le correspondan como entidades territoriales.

Que el artículo 298 determina la autonomía de los Departamentos para la administración de los asuntos seccionales y la promoción del desarrollo económico y social de los entes territoriales.

Que, la Ley 1537 de 2012 establece en su artículo 12 que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidios en especie a los beneficiarios que cumplan los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el Plan de Desarrollo departamental, **ATLÁNTICO MAS SOCIAL**, aprobado mediante Ordenanza No. 000138 de 7 de junio de 2012, contempla en su reto "**ATLÁNTICO CON MENOS POBREZA**", Programa Revolución Vivienda digna,

Que a través del contrato 0108*2014*000090, suscrito entre el Departamento del Atlántico y la Unión Temporal Villa Manatí, la entidad territorial buscó la adquisición de viviendas de interés prioritario VIP en el municipio de Manatí, en las condiciones señaladas por el Departamento del Atlántico para apoyar a familias damnificadas de la ola invernal de 2010 - 2011, desplazadas y/o vulnerables del Municipio de Manatí, encontrándose disponible 102 soluciones de vivienda para ser asignadas a igual número de familias.

RESOLUCIÓN No.

Que mediante Decreto 000675 de 2013, la Gobernación del Departamento del Atlántico implementó la metodología de focalización, identificación y selección de hogares para asignación de subsidios de vivienda tipo VIS. VIP y VISR en especie, teniendo como fundamento además de las normas que vienen señaladas las previstas en la Ley 1537 de 2012, el Decreto 1921 de 2012 y la Ordenanza Departamental 000212 de 2014 de la Asamblea Departamental del Departamento del Atlántico y demás normas legales, reglamentarias y regulatorias que rijan las políticas de vivienda de interés social, asignando recursos del Presupuesto Departamental para cumplir con el **Programa Revolución Vivienda Digna**.

Que, la Secretaría de Infraestructura expidió Resolución No. 000020 de agosto 16 de 2014 por medio del cual se determinó las bases de datos a utilizar para identificar la lista de hogares potencialmente beneficiarios del programa de subsidio familiar de vivienda en especie, remitiéndola ante el despacho del señor Gobernador del Departamento del Atlántico para la apertura del periodo de postulación de beneficiarios, lo cual fue cumplido mediante Resolución No. 000147 de octubre 16 de 2014, por medio del cual se apertura convocatoria para asignación de subsidios, estableciéndose como fecha de apertura el día 21 de octubre de 2014 y, la fecha de cierre, el día 23 de octubre de 2014

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 000675 de 2013, una vez cerrada la fecha de postulación, y recibidas las solicitudes, fue realizado el proceso de verificación y cruce de información para determinar si los postulados cumplen o no cumplen con los requisitos para acceder al SVFE, por parte de las Secretarías de Infraestructura y la Secretaría de Capital Social; estableciéndose en el acta enviada al despacho del señor Gobernador en fecha 24 de octubre de 2014 que todos los postulados cumplieron con los requisitos del Decreto 000675 de 2013.

Que como consecuencia de lo anterior, corresponde al despacho expedir el Acto Administrativo por medio del cual se conforma la lista definitiva de beneficiarios, razón por la que el despacho del Señor Gobernador del Departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo décimo tercero del Decreto 000675 de 2013, el listado definitivo de beneficiarios que cumplieron requisitos para acceder a subsidios familiar de vivienda en especie (SFVE) para el proyecto denominado "Urbanización Villa Manatí" ubicado en el Municipio de Manatí así:

	T. DOC.	NUM. IDENT.	CONDICIÓN EN EL HOGAR	NOMBRE Y APELLIDO	UBICACIÓN ACT.
1	C.C	1042968185	JEFE DE HOGAR	VIVIANA MARINA MACHACON PEREZ	MANATÍ
2	C.C	1041882152	JEFE DE HOGAR	MONICA ESTHER CERVANTES MERIÑO	MANATÍ
3	C.C	1083433907	JEFE DE HOGAR	MARIA DEL ROSARIO MEZA RUA	MANATÍ
4	C.C	22540655	JEFE DE HOGAR	KELIS CRISTINA SANJUAN MACHACON	MANATÍ
5	C.C	8501358	JEFE DE HOGAR	CRISTOBAL ANTONIO OCAMPO FONTALVO	MANATÍ
6	C.C	1042970340	JEFE DE HOGAR	PEDRO MARTIN ORTIZ ZAPATEIRO	MANATÍ

RESOLUCIÓN No. _____

7	C.C.	8500088	JEFE DE HOGAR	PAGUER RAFAEL MARRIAGA PEREZ	MANATÍ
8	C.C.	8501466	JEFE DE HOGAR	LUIS CARLOS TUESCA MARRIAGA	MANATÍ
9	C.C.	72045317	JEFE DE HOGAR	TOMAS MIRANDA GUTIERREZ	MANATÍ
10	C.C.	8501530	JEFE DE HOGAR	YORDANIS MANUEL RODRIGUEZ DEL RIO	MANATÍ
11	C.C.	26858973	JEFE DE HOGAR	ANA BEATRIZ ARIZA VARGAS	MANATÍ
12	C.C.	30760240	JEFE DE HOGAR	YENIS DEL SOCORRO VERGARA RICARDO	MANATÍ
13	C.C.	1001935044	JEFE DE HOGAR	YURANIS PAOLA REALES GALINDO	MANATÍ
14	C.C.	35385508	JEFE DE HOGAR	YOLANDA RIVERA MEJIA	MANATÍ
15	C.C.	1042989700	JEFE DE HOGAR	FREDYS ANTONIO OCAMPO MACHACON	MANATÍ
16	C.C.	7464778	JEFE DE HOGAR	APOLINAR ENRIQUE ORTIZ PALACIO	MANATÍ
17	C.C.	1042971556	JEFE DE HOGAR	JADID RAFAEL REALES RODRIGUEZ	MANATÍ
18	C.C.	1042972737	JEFE DE HOGAR	YURLEIDYS DEL SOCORRO MUÑOZ JIMENEZ	MANATÍ
19	C.C.	8501302	JEFE DE HOGAR	LEONAL RAFAEL OCAMPO MARRIAGA	MANATÍ
20	C.C.	1085035870	JEFE DE HOGAR	NELLYS MARIA ROJAS MARTINEZ	MANATÍ
21	C.C.	22540358	JEFE DE HOGAR	NANCY ISABEL SOLANO MOLINA	MANATÍ
22	C.C.	8500444	JEFE DE HOGAR	RAFAEL EMILIO OCAMPO FONTALVO	MANATÍ
23	C.C.	1042970938	JEFE DE HOGAR	ABELARDO RAFAEL LEA ROBLES	MANATÍ
24	C.C.	18932338	JEFE DE HOGAR	MARCO TULIO CASTRO ORTIZ	MANATÍ
25	C.C.	1007205976	JEFE DE HOGAR	ROSA ESTHER BARRAZA TORRENEGRA	MANATÍ
26	C.C.	1042968580	JEFE DE HOGAR	LEWIS ALIAN TORRENEGRA BERDUGO	MANATÍ
27	C.C.	1042968169	JEFE DE HOGAR	CARLOS ALBERTO OCAMPO FONTALVO	MANATÍ
28	C.C.	7842269	JEFE DE HOGAR	EFRETH JOSE VARGAS MARIN	MANATÍ
29	C.C.	1042970623	JEFE DE HOGAR	JESUS ANTONIO CUETO ESCOBAR	MANATÍ
30	C.C.	22538274	JEFE DE HOGAR	CECILIA DEL CARMEN MERCADO SANJUAN	MANATÍ
31	C.C.	1042969099	JEFE DE HOGAR	FRAN ENRIQUE OLIVARES GOMEZ	MANATÍ
32	C.C.	8501389	JEFE DE HOGAR	JESUS MARIA CORONADO CARREÑO	MANATÍ
33	C.C.	22540495	JEFE DE HOGAR	ANA LUCIA FONTALVO MUÑOZ	MANATÍ
34	C.C.	22539028	JEFE DE HOGAR	CARMEN CECILIA RODRIGUEZ HORTA	MANATÍ
35	C.C.	1042988983	JEFE DE HOGAR	LUIS ALFONSO SIERRA MERCADO	MANATÍ
36	C.C.	22540976	JEFE DE HOGAR	SARAY ISABEL CABALLERO PEREZ	MANATÍ
37	C.C.	72300385	JEFE DE HOGAR	MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ VARGAS	MANATÍ
38	C.C.	43450885	JEFE DE HOGAR	FLOR MORELIA CUERVO BURITICA	MANATÍ
39	C.C.	3735467	JEFE DE HOGAR	CALIXTO ANTONIO ACUÑA CANTILLO	MANATÍ
40	C.C.	1042969783	JEFE DE HOGAR	JORGE LUIS FONTALVO GOLSERON	MANATÍ
41	C.C.	8500146	JEFE DE HOGAR	LUIS ALBERTO PACHECO ORTIZ	MANATÍ
42	C.C.	8501561	JEFE DE HOGAR	MANUEL ANTONIO ESCOBAR AVILA	MANATÍ

RESOLUCIÓN No. 000156

43	C.C.	22558115	JEFE DE HOGAR	RITILDA MARIA MARTINEZ SOÑETT	MANATÍ
44	C.C.	32846597	JEFE DE HOGAR	HERMELINDA DE LA CRUZ VARGAS	MANATÍ
45	C.C.	73288134	JEFE DE HOGAR	NASTARIS DE JESUS TAPIAS VALDEZ	MANATÍ
46	C.C.	3734139	JEFE DE HOGAR	GUALBERTO JULIO ZAPATEIRO CABARCAS	MANATÍ
47	C.C.	1043554174	JEFE DE HOGAR	YUSMELIS ISABEL BARRAZA RODRIGUEZ	MANATÍ
48	C.C.	8501543	JEFE DE HOGAR	JUAN CARLOS OCAMPO FONTALVO	MANATÍ
49	C.C.	22536428	JEFE DE HOGAR	JULIA BARRAZA SARMIENTO	MANATÍ
50	C.C.	1048580007	JEFE DE HOGAR	JUANA VALDES TRESPALACIOS	MANATÍ
51	C.C.	22540297	JEFE DE HOGAR	ELIS JOHANA REALES GUERRERO	MANATÍ
52	C.C.	22540017	JEFE DE HOGAR	DEMERISA ESTHER RODRIGUEZ BARRAZA	MANATÍ
53	C.C.	22540988	JEFE DE HOGAR	YAZMIN DEL CARMEN GONZALEZ MEDINA	MANATÍ
54	C.C.	22898731	JEFE DE HOGAR	PAOLA ROSANA REALES GALINDO	MANATÍ
55	C.C.	1042969663	JEFE DE HOGAR	MARIA RUIZ DIAZ	MANATÍ
56	C.C.	1043844282	JEFE DE HOGAR	YETI PATRICIA VILLA GONZALEZ	MANATÍ
57	C.C.	22539657	JEFE DE HOGAR	ENOEMIS CAYETANA DE LA CRUZ VARGAS	MANATÍ
58	C.C.	72301880	JEFE DE HOGAR	WILMER MARTIN CUETO SUAREZ	MANATÍ
59	C.C.	22539409	JEFE DE HOGAR	DINA LUZ REALES GUERRERO	MANATÍ
60	C.C.	1042970478	JEFE DE HOGAR	PAOLA MARGARITA CANTILLO VASQUEZ	MANATÍ
61	C.C.	22539886	JEFE DE HOGAR	DARIS ISABEL SANJUAN MACHACON	MANATÍ
62	C.C.	1042970168	JEFE DE HOGAR	LEYLIS MAOLIS BARRIOS OÑATE	MANATÍ
63	C.C.	22538928	JEFE DE HOGAR	SILBETH LORENA OCAMPO ESCOBAR	MANATÍ
64	C.C.	1007973838	JEFE DE HOGAR	EILEN MARGARITA GUZMAN BARRAZA	MANATÍ
65	C.C.	1007122764	JEFE DE HOGAR	SENEIDA ISABEL PEREZ FONTALVO	MANATÍ
66	C.C.	1043004141	JEFE DE HOGAR	GRISLEIDYS VALENCIA SANTIAGO SOÑETT	MANATÍ
67	C.C.	22540457	JEFE DE HOGAR	EMERIS DEL SOCORRO BARRAZA SARMIENTO	MANATÍ
68	C.C.	1042673502	JEFE DE HOGAR	JOVANIS MUÑOZ ELLES	MANATÍ
69	C.C.	1042970231	JEFE DE HOGAR	LISET PAOLA OCAMPO PRIETO	MANATÍ
70	C.C.	1042972032	JEFE DE HOGAR	MARKELIS MIRANDA DE LA HOZ	MANATÍ
71	C.C.	1001865519	JEFE DE HOGAR	ZUNILDA GAMERO MARTINEZ	MANATÍ
72	C.C.	1042868331	JEFE DE HOGAR	YESENIA JUDITH CERA VERGARA	MANATÍ
73	C.C.	1001122715	JEFE DE HOGAR	ZULEIDY MARIA ORTIZ ORTIZ	MANATÍ
74	C.C.	8500189	JEFE DE HOGAR	ALFONSO JOSE LOPEZ MONTAÑO	MANATÍ
75	C.C.	60442338	JEFE DE HOGAR	MONICA ZULAY QUINTERO	MANATÍ
76	C.C.	22538761	JEFE DE HOGAR	YENIS ESTHER CARRILLO CERA	MANATÍ
77	C.C.	38157418	JEFE DE HOGAR	OSIRIS CARABALLO TERAN	MANATÍ
78	C.C.	12487086	JEFE DE HOGAR	MIGUEL ARCANGEL PADILLA	MANATÍ

RESOLUCIÓN No. 000156

79	C.C	22538509	JEFE DE HOGAR	SIRLYS DAMID CUETO ESCOBAR	MANATÍ
80	C.C	22538824	JEFE DE HOGAR	VILMA ESTHER PEREZ SARMIENTO	MANATÍ
81	C.C	22540948	JEFE DE HOGAR	CEDENIA ISABEL CANTILLO SOTO	MANATÍ
82	C.C	72300937	JEFE DE HOGAR	JUAN EVANGELISTA RODRIGUEZ HORTA	MANATÍ
83	C.C	8501544	JEFE DE HOGAR	WALTER ENRIQUE MARRIAGA VEGA	MANATÍ
84	C.C	22538030	JEFE DE HOGAR	MILAGROS DEL SOCORRO ORTIZ CUETO	MANATÍ
85	C.C	22540462	JEFE DE HOGAR	SUJEYS MARIA PADILLA MUÑOZ	MANATÍ
86	C.C	22539543	JEFE DE HOGAR	ADA REGINA ARIZA ESCORCIA	MANATÍ
87	C.C	7598938	JEFE DE HOGAR	DERIAN ALCIDES MONTENEGRO CARRILLO	MANATÍ
88	C.C	72301604	JEFE DE HOGAR	DOMINGO SANTIAGO GUERRERO CARREÑO	MANATÍ
89	C.C	22539147	JEFE DE HOGAR	YESMI DEL ROSARIO OLIVERO PEÑA	MANATÍ
90	C.C	22539201	JEFE DE HOGAR	ALECYS JUDITH ARIZA ESCORCIA	MANATÍ
91	C.C	32847176	JEFE DE HOGAR	DURLINE ISABEL LARA ARRIETA	MANATÍ
92	C.C	1128052001	JEFE DE HOGAR	ANDERSON MOLANO PULGAR	MANATÍ
93	C.C	22491301	JEFE DE HOGAR	LUZ ELENA PEÑALOZA DE LOS REYES	MANATÍ
94	C.C	1007122171	JEFE DE HOGAR	MARIA ISABEL PEREZ FONTALVO	MANATÍ
95	C.C	12642081	JEFE DE HOGAR	ELECTO MANUEL AGUILAR OSPINO	MANATÍ

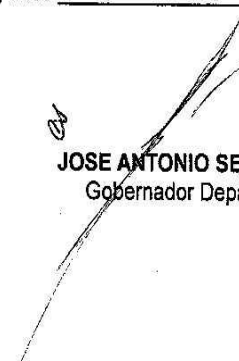
ARTICULO SEGUNDO: Continúese con el trámite que viene establecido en el Decreto 000675 de 2013 para efectos de la asignación de subsidios.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

04 NOV. 2014

Dado en Barranquilla, a los _____


JOSE ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador Departamento del Atlántico